

## Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0061-C

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2019

**Asunto:** Notificación de suspensión de incorporación de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo, Productos de Confección Textil proceso CDI-SERCOP-001-2016.

Señores

Proveedores proceso CDI-SERCOP-001-2016 "Productos de Confección Textil"  
Ciudad.-

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública, comprometido con la mejora continua de los procesos y observando los principios de legalidad, trato justo, publicidad, transparencia y concurrencia dispuestos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, está preparando el lanzamiento de un nuevo proceso de selección de proveedores y creación del Catálogo Dinámico Inclusivo de “Productos Textiles” para lo cual se informa:

El numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que el SERCOP es el encargado de: “(...) *Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;*(...)”.

Por otra parte el numeral 2 del artículo 6 ibídem, define los “*Bienes y Servicios Normalizados.- Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados*”.

El 24 de enero de 2019 se expidió la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000096 que reforma la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-000072, entre otros, el "Capítulo II: Catálogo Dinámico Inclusivo".

Según el artículo 225 ibídem se define al Catálogo Dinámico Inclusivo CDI como: “*Registro de bienes y servicios normalizados provenientes de micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria , publicados en el portal Institucional del SERCOP, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes, como resultante de la aplicación de convenios marco; y que constituye el mecanismo de aplicación de preferencias en el procedimiento del Catálogo Electrónico*”.

El artículo 235 de la Resolución Externa No. RESERCOP-2016-0000072, establece: “*Estudio de Inclusión.- El Servicio Nacional de Contratación Pública realizará el análisis técnico para la inclusión en el Catálogo Dinámico Inclusivo de bienes o servicios normalizados provenientes de las micro y pequeñas empresas, artesanos y actores de la economía popular y solidaria, el cual podrá realizarse de oficio o a petición de cualquier entidad pública siempre que la misma remita la información requerida por*

## Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0061-C

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2019

*SERCOP. Este estudio se efectuará conforme la metodología que para el efecto establezca el SERCOP”.*

El artículo 246 de la norma citada en el párrafo precedente, establece: “*Incorporación de nuevos proveedores en productos existentes del Catálogo Dinámico Inclusivo.- Posterior al proceso inicial de selección de proveedores a través de Feria Inclusiva para selección de proveedores y creación en el Catálogo Dinámico Inclusivo, o luego de incorporado un determinado bien o servicio en la respectiva categoría del Catálogo Dinámico Inclusivo conforme lo determinado en el artículo anterior, los proveedores interesados podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, su incorporación al Catálogo Dinámico Inclusivo en los siguientes casos:*

- a) Aquellos proveedores ya catalogados en una determinada categoría podrán solicitar su incorporación a nuevos productos incluidos en la misma, a través de la presentación de la respectiva manifestación de interés;*
- b) Aquellos nuevos proveedores que no se encuentren catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a los productos incluidos en la misma, a través de la presentación de la correspondiente oferta acorde lo establecido en los pliegos del procedimiento.(...)”.*

El artículo 247 *ibídem* establece la “*Suspensión de la incorporación de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo.- El SERCOP previo informe técnico elaborado por el área correspondiente, podrá suspender a través de oficio circular, la incorporación de proveedores establecida en el artículo anterior, mientras dure la vigencia de la categoría respectiva, por las siguientes causas:*

*(...)4. Cuando la máxima autoridad o su delegado apruebe el estudio de inclusión preparado por el área técnica correspondiente para el lanzamiento de una nueva feria inclusiva para selección de proveedores y creación en el Catálogo Dinámico Inclusivo”.*

Mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2018-00000459 publicada en el Registro Oficial 392 de 20 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la delegación de las siguientes competencias a los órganos administrativos que conforman el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el numeral 9 del artículo 7, delega al Coordinador Técnico de Catalogación: “Limitar la incorporación de nuevos proveedores en los procesos de selección que se encuentre realizando el SERCOP, en los siguientes casos: “(…) 4. Cuando apruebe el estudio de inclusión preparado por el área técnica correspondiente para el lanzamiento de una nueva feria inclusiva para selección de proveedores y creación en el Catálogo Dinámico Inclusivo”.

Mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Catalogación No. ACTA-CC-042-2019 de 30 de agosto del 2019 y Memorando No. SERCOP-CTDC-2019-0353-M de 09 de septiembre de 2019, el Comité Técnico de Catalogación informa de la aprobación del

**Circular Nro. SERCOP-CTDC-2019-0061-C**

**Quito, D.M., 19 de septiembre de 2019**

Estudio de Inclusión (Viabilidad Técnica) No.0007 del Catálogo Dinámico Inclusivo, Categoría: “Productos Textiles”.

Mediante Informe Técnico Nro. 027 elaborado por la Dirección de Compras Inclusivas, se recomienda lo siguiente: “(...) *observar lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, reformado mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2019-0000096, de 24 de enero de 2019 que señala: “Art. 247.- Suspensión de la incorporación de proveedores en el Catálogo Dinámico Inclusivo.- El SERCOP previo informe técnico elaborado por el área correspondiente, podrá suspender a través de oficio circular, la incorporación de proveedores establecida en el artículo anterior, mientras dure la vigencia de la categoría respectiva, por las siguientes causas: (...)4. Cuando la máxima autoridad o su delegado apruebe el estudio de inclusión preparado por el área técnica correspondiente para el lanzamiento de una nueva feria inclusiva para selección de proveedores y creación en el Catálogo Dinámico Inclusivo.”*”

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento al numeral 4 del artículo 247 de la Resolución Externa No. RESERCOP-2016-0000072, se notifica la **suspensión de incorporación de proveedores** en el Catálogo Dinámico Inclusivo, Productos de Confección Textil proceso CDI-SERCOP-001-2016, disposición que entrará en **vigencia a partir del 01 de octubre de 2019.**

Se comunica que el proceso CDI-SERCOP-001-2016 “Productos de Confección Textil”, se encuentra vigente, así como todos los convenios marcos suscritos.

Las ofertas y manifestaciones de interés que se presenten hasta el 30 de septiembre de 2019, seguirán el trámite regular contemplado en la Ley y normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Silvia Lorena Gaibor Villota  
**COORDINADORA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN**

jr